

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

**PROCESO DE INSCRIPCIONES EN LÍNEA PARA EL AÑO LECTIVO
2023-2024**

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN PROCESO DE INGRESO
ESTUDIANTIL Y MATRÍCULA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
MUNICIPALES DEL DMQ.**

El Código Municipal vigente dispone, “*Art. II.2.1.- Objeto; El presente Título tiene por objeto el regular el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales, que comprende los subprocesos de inscripción, sorteo de cupos y matrícula en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, según la oferta educativa disponible; e, ingreso en años intermedios.*”

Mayo 2023

1. BASE LEGAL

- La Constitución de la República, dispone: “Art. 26, la educación es un derecho a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”
- El artículo 44 ibídem, determina: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”, en concordancia con lo previsto en los artículos 220 y 268 del Código Civil, artículo 1 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y artículos 1, 8 y 9 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece, “Art. 6.- Obligaciones. - La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:
 - a. Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía”;
- El Reglamento General a la LOEI determina, “Art. 156.- Situación de vulnerabilidad. - Son aquellas personas que tienen poca o nula capacidad de protección frente a la existencia de una amenaza o peligro. Se consideran personas en situación de vulnerabilidad aquellas que, por cualquier motivo, vean limitado el ejercicio efectivo de su derecho a la educación. En este contexto y entre otras circunstancias que eventualmente pudieren generarse, la situación de vulnerabilidad se referirá a alguna o varias de las siguientes condiciones:
 - a. Movilidad humana;
 - b. Sobrevivientes o víctimas de violencia sexual, física, psicológica y negligencia o sus hijos;
 - c. Explotación laboral y económica;
 - d. Trata y tráfico de personas;
 - e. Trabajo infantil;
 - f. Mendicidad;
 - g. Indocumentación;
 - h. Adolescentes con medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad;
 - i. Personas privadas de libertad;
 - j. Ser hijos de personas en movilidad humana con necesidad de protección;
 - k. Ser hijos de personas privadas de libertad;
 - l. Ser menores de edad en embarazo, maternidad o paternidad;

m. Niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes y adultas con consumo problemático de alcohol y otras drogas;

n. Discapacidad;

o. Enfermedades catastróficas, terminales o de alta complejidad; y,

p. Rezago educativo.”

- El Reglamento General a la LOEI, dispone, “Artículo 158.- **Necesidades educativas específicas.** - Son aquellas condiciones o situaciones de los estudiantes que, para garantizar su acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación en el Sistema Nacional de Educación, requieren del apoyo o adaptaciones educativas temporales o permanentes. Estos apoyos y adaptaciones buscan la eliminación de barreras de aprendizaje, accesibilidad, comunicación u otros determinados por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Las necesidades educativas específicas se clasifican en aquellas asociadas a la discapacidad y no asociadas a la discapacidad.”

- El Reglamento General a la LOEI, establece: “Artículo 159.- **Necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad.** - Se consideran como necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad las siguientes: a. Discapacidad física; b. Discapacidad intelectual; c. Discapacidad psicosocial; d. Discapacidad sensorial; e. Multidiscapacidad; y, f. Sordo ceguera.”
- El Código Municipal vigente estatuye, “Art. II.2.1.- **Objeto;** El presente Título tiene por objeto el regular el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales, que comprende los subprocesos de inscripción, sorteo de cupos y matrícula en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, según la oferta educativa disponible; e, ingreso en años intermedios.”
- La Resolución de Alcaldía Nro. A-014, de 2016, en el Art. 1, establece: “La presente resolución desarrolla el subproceso de inscripción, sorteo de cupos y matrícula en las instituciones educativas del Distrito Metropolitano de Quito.”
- El Código de Trabajo prevé lo siguiente “Art. 155.- **Guardería infantil y lactancia.** - En las empresas permanentes de trabajo que cuenten con cincuenta o más trabajadores, el empleador establecerá anexo o próximo a la empresa, o centro de trabajo, un servicio de guardería infantil para la atención de los hijos de éstos, suministrando gratuitamente atención, alimentación, local e implementos para este servicio. Las empresas que no puedan cumplir esta obligación directamente, podrán unirse con otras empresas o contratar con terceros para prestar este servicio. Durante los quince (15) meses a partir de que haya concluido su licencia por maternidad, la jornada de la madre lactante durará seis (6) horas, de conformidad con la necesidad de la beneficiaria. Corresponde a la Dirección Regional del Trabajo vigilar el cumplimiento de estas obligaciones y sancionar a las empresas que las incumplan.”
- La Ordenanza Municipal No. 186, de fecha 06 de noviembre de 2017, en su Art. 1, dispone: “La presente Ordenanza tiene como objeto garantizar la oferta educativa extraordinaria, de manera permanente, continua y eficaz a personas con escolaridad inconclusa y rezago educativo, a través de ofertas educativas flexibles generadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los establecimientos educativos bajo su administración, en las modalidades: presencial, semipresencial y a distancia según corresponda.”
- Mediante Acuerdo Ministerial No. 0483-12 de fecha 28 noviembre de 2012, se

establecen las Normas Técnicas y Estándares de Infraestructura Educativa, MINEDUC, que definen el estándar de 36 estudiantes por paralelo.

- Mediante Acuerdo Ministerial 295-13 de fecha 15 de agosto de 2013, se expide la normativa referente a la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación ordinaria o en instituciones educativas especializadas.
- Mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 034-2022, de fecha 03 de junio 2022, capítulo II principios, atribuciones y deberes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, derechos y obligaciones de los estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga, se establece: “Artículo (...). - **Atribuciones y deberes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.** - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de las entidades competentes, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
Secretaría de Educación, Recreación y Deportes. - Dar prioridad de ingreso a la oferta educativa ordinaria o extraordinaria, a cargo de la municipalidad en los niveles inicial, básica y bachillerato que ejecute la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte en sus centros educativos municipales para la reinserción en el sistema de educación de los estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga y/o sus hijos.”
- Mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00019-A, se dispone: “Determinar La Excepcionalidad Para El Ingreso Por Edad A Educación Inicial Art.1.- Las y los niños que estén por cumplir los tres (3) y/o cuatro (4) años de edad hasta noventa (90) días calendario posteriores al primer día del año lectivo de cada régimen escolar, podrán ingresar a los servicios educativos de Educación Inicial en instituciones del sostenimiento fiscal, siempre y cuando provengan de servicios de atención a la primera infancia provistos por establecimientos y/o instituciones tanto públicas como privadas. Art. 2.- Las y los niños que ingresen a Educación Inicial de manera excepcional y bajo los criterios establecidos en el presente instrumento, continuarán con su proceso educativo y serán promovidos a los siguientes niveles, sin perjuicio de las edades cronológicas sugeridas para cada uno. Art. 3.- Las instituciones educativas de sostenimiento particular, fiscomisional y municipal podrán acogerse a los criterios establecidos en el presente instrumento o generar los criterios pedagógicos que consideren pertinentes con el fin de garantizar tanto el acceso a la Educación Inicial de niñas y niños, así como su continuidad en el Sistema Nacional de Educación. Art. 4.- Las y los niños que al primer día del año lectivo cuenten con cinco (5) años de edad y accedan por primera vez al Sistema Nacional de Educación, de manera excepcional y por solicitud expresa de su padre, madre o representante legal, podrán ingresar a Educación Inicial y continuarán con su proceso educativo, debiendo ser promovidos a los siguientes niveles sin perjuicio de las edades cronológicas sugeridas para cada uno.”
- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 040-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, se establece, “Artículo 560.6. - **Objetivos del Nivel de Educación Inicial.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, corresponsable con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General de aplicación y demás normativa conexas se alineará a los siguientes objetivos para el Nivel educativo de Educación Inicial Municipal que son los siguientes:

c) Garantizar la permanencia y egreso del nivel de educación inicial al nivel de educación general básica del sistema educativo y la movilidad en el mismo;

Artículo 560.19. –Movilidad Educativa. - Para garantizar la continuidad educativa de niños y niñas de los CEMEI en el nivel inmediato superior, serán

matriculados en las unidades educativas municipales que cuenten con el 1er. Año de EGB, la capacidad instalada y la normativa que regula el ingreso a las instituciones educativas municipales “

- *Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2023-0274-M, de fecha 08 de mayo de 2023 suscrito por la Coordinación de los CEMEI, dirigido al Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en lo pertinente señala, “Porcentaje de cupos para los estudiantes de los CEMEI en las Unidades Educativas Municipales que cuentan con el Primer Año de Educación General Básica para el período lectivo 2023-2024.”*
- *En la mesa de trabajo realizada el 24 de abril de 2023, atendiendo la convocatoria de la Comisión de Educación y Cultura, se trató en el punto 2 según el orden del día, que textualmente indica “Tratamiento del proyecto de “Ordenanza Metropolitana que regula el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales reformativa del Capítulo I del Proceso de Ingreso, Título I del Ingreso Estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales del Libro II.2 de la Educación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, y resolución (...); habiéndose resuelto lo siguiente: “Asignar el 20% de cupos como un proceso progresivo en concordancia con lo que señala el Artículo 560.19, de la Ordenanza Municipal 040- 2022 y en el marco de lo que determina la Constitución de la República en su artículo 44.”*

2. RESPONSABLES DEL PROCESO

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte (SERD), tendrá la responsabilidad de conducir el proceso de “Ingreso de estudiantes a las Instituciones Educativas Municipales” para lo cual:

- a. Previa la conformación de las diferentes comisiones la SERD solicitará oficialmente la participación de Quito Honesto en calidad de observador de todo el proceso de admisión estudiantil año lectivo 2023-2024.
- b. La máxima autoridad de la SERD conformará una Comisión, que garantice que el proceso sea efectivo, transparente y ágil, la misma estará integrada por:
 - Director/a Metropolitano de Educación Extraordinaria, será el responsable del cumplimiento del proceso;
 - Director/a Metropolitano de Gestión del Subsistema Educativo, será el responsable de la planificación y ejecución del proceso de asignación de cupos en las Instituciones Educativas Municipales (IEM), quien es el ejecutor del cumplimiento de la hoja de ruta, difusión de lineamientos a las instituciones educativas y el vínculo intra e inter institucional;
 - Técnico informático designado como administrador del sistema informático, quien es el responsable del manejo, parametrización, administración, monitoreo y control del sistema informático, en coordinación con la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (STIC).
- c. La máxima autoridad de la SERD conformará una Comisión Especializada para el ingreso de estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas a discapacidad.
- d. La máxima autoridad de la SERD conformará la Comisión Especializada para ingreso de estudiantes en situación de vulnerabilidad.

3. DEFINICIÓN DE CUPOS DISPONIBLES

El número de cupos disponibles para el proceso de ingreso en las Instituciones Educativas Municipales se realiza en base al análisis técnico institucional, debidamente aprobado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte y previo informe técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema Educativo, en base a la oferta educativa de los Establecimientos Educativos Municipales, según el siguiente detalle:

Centros Municipales de Educación Inicial CEMEI

En cumplimiento a lo determinado en el Art. 44 de la Constitución de la República y de conformidad con el artículo 560.19 de la Ordenanza Metropolitana 040-2022, se asignará por sorteo el 20% de cupos a Primer grado de Educación general Básica (EGB) como un proceso progresivo para los CEMEI.

Jornada matutina con horario extendido de 8h00 a 16h00.

Maternal 1 (1 Año). - CEMEI: Carapungo, Abdón Calderón, Cotocollao, Andalucía, Carolina, Santa Clara, Colibrí, Empleados Municipales, Ipiales, San Roque, Lucía Burneo, Camino de Luz, Unión y Justicia.

Maternal 2 (2 Años). - CEMEI: La Magdalena.

Educación Inicial subnivel 2 (3 años). Institución Educativa Municipal: Del Milenio Bicentenario.

Primer Grado De Educación General Básica jornada matutina. Instituciones Educativas Municipales: Antonio José de Sucre, Del Milenio Bicentenario, Calderón, Eugenio Espejo, Julio Enrique Moreno, Oswaldo Lombeyda, Quitumbe, San Francisco de Quito y Sebastián de Benalcázar.

Primer Grado De Educación General Básica jornada vespertina. Institución Educativa Municipal: Quitumbe.

Octavo Grado De Educación General Básica jornada matutina. Instituciones Educativas Municipales: Sebastián de Benalcázar, Fernández Madrid, Julio Moreno Peñaherrera, Manuel Cabeza de Vaca, Pedro Pablo Traversari, Humberto Mata Martínez, Alfredo Pérez Guerrero, Cotocollao, Nueve de Octubre, José Ricardo Chiriboga y Rafael Alvarado.

Octavo Grado De Educación General Básica jornada vespertina. Instituciones Educativas Municipales: Sebastián de Benalcázar, Fernández Madrid, Eugenio Espejo y Quitumbe.

Primer Curso De Bachillerato General Unificado jornada matutina. Instituciones Educativas Municipales: Juan Wisneth, Fernández Madrid y José Ricardo Chiriboga.

4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA

4.1 Requisitos

- Número de documento de identidad del representante legal y estudiante
- Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica para registro de la dirección

domiciliaria

- **Zonificación:** se establece como requisito de ingreso a las Instituciones Educativas Municipales residir en el perímetro de 2 Km a la redonda del lugar donde está ubicada la Institución Educativa Municipal, a excepción de las Instituciones Educativas Municipales que se encuentran ubicadas en las parroquias rurales: San Francisco de Quito, Alfredo Pérez Guerrero, Rafael Alvarado, Manuel Cabeza de Vaca, Pedro Pablo Traversari y Julio Moreno Peñaherrera, en éstas se considerará el área total de influencia de la parroquia a la que pertenece.

Para los Centros Municipales de Educación Inicial ubicados en las instalaciones de los Mercados Municipales y en los sitios estratégicos del DMQ, el requisito de zonificación estará determinado en función del lugar de la actividad económica o residencia que ejerce el representante legal del aspirante, en dicho espacio.

Para garantizar que este proceso cumpla con las condiciones de zonificación, el representante legal del aspirante procederá a registrar los datos fidedignos en línea, en el sistema de inscripciones del MDMQ; en caso de comprobarse que la información no es verás será descalificado del proceso.

La verificación del registro de zonificación, se validará con la planilla de agua o luz eléctrica del domicilio, que presentará físicamente el representante legal del aspirante, en el caso de ser favorecido en el sorteo.

4.2 Criterios técnicos para acceso, permanencia e inclusión

4.2.1 Equidad de género y coeducación.

El 50% de cupos se asignará para hombres y el otro 50% para mujeres.

4.2.2 Inclusión y atención a la diversidad cultural.

Para fortalecer los procesos de inclusión, cada institución educativa asignará el 10% de cupos para niños, niñas y adolescentes de pueblos y nacionalidades indígenas, afro descendientes y montubios de manera equitativa, de conformidad con lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 0059 y el Código Municipal vigente, incluye lo determinado en la Ordenanza Metropolitana Nro. 034-2022 de 03 de junio 2022, capítulo II principios, atribuciones y deberes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, derechos y obligaciones de los estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga.

4.2.3 Comerciantes

Para la oferta de educación inicial en los CEMEI, en concordancia con el principio de equidad, se asignará el 40% de los cupos a los niños y niñas, hijos de los comerciantes, dueños de locales/ puestos comerciales, empleados, arrendatarios y comerciantes ambulantes del Mercado Municipal en el que se encuentra ubicado el CEMEI, y el restante, se asignará a la comunidad en general que reside a 2km a la redonda del CEMEI.

4.2.4 Situación de vulnerabilidad.

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, asignará los cupos a los aspirantes en situación de vulnerabilidad de conformidad con el Art. 156 del

Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural asignándoles el 5% de la oferta educativa, con el respectivo informe técnico emitido por la comisión, la norma legal y la documentación pertinente previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Para el efecto, la máxima autoridad de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte conformará una comisión integrada por:

- Director/a Metropolitano de Gestión del Subsistema Educativo de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte quien la presidirá.
- Un Trabajador/a Social de la Dirección Metropolitana Educación Extraordinaria.
- Un Asesor/a Legal de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.
- Coordinador/a CEMEI o su delegado.
- Un delegado de la Secretaría de Salud (profesional médico)
- Un delegado del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos
- Un delegado de la Secretaría de Inclusión Social (Centros de Equidad y Justicia)

Observadores

- Un representante de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto)

La Secretaría de Educación Recreación y Deporte se reserva el derecho a verificar la documentación presentada en los diferentes casos de vulnerabilidad.

La Comisión contará con matrices técnicas para el respectivo análisis individual, las cuales serán firmadas por cada uno de los miembros de la comisión, así como la suscripción del acuerdo de confidencialidad a fin de garantizar, respetar y salvaguardar el contenido de la información recibida.

Cada miembro de la Comisión participará con voz y voto.

Los criterios para el análisis de la documentación presentada por los aspirantes en situación de vulnerabilidad y/o situación de riesgo estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la LOEI, *Artículo 156.- Situación de vulnerabilidad. (...)*.

Requisitos para estudiantes en situación de vulnerabilidad:

Los documentos solicitados a continuación deberán ser: pertinentes, completos, íntegros sin enmendaduras y legibles, mismos que se detallan a continuación:

- a. Solicitud simple del representante legal dirigido a la máxima autoridad de la SERD, con descripción del tipo de vulnerabilidad, nombre de la Institución Educativa a la que postula, subnivel, grado o curso para el que solicita el cupo, número telefónico de contacto, correo electrónico y con la firma de responsabilidad.

En caso de que el representante del aspirante no sea el padre o la madre, la persona que asuma la representación legal del estudiante debe presentar

los documentos, debidamente legalizados: poder especial o patria potestad.

- b. Se anexarán en original o copia notariada los justificativos legales, técnicos, médicos, psicológicos u otros que evidencien la vulnerabilidad y/o situación de riesgo indicada, ya sea del aspirante o padre, madre del aspirante; dándose prioridad a la condición presentada por el estudiante aspirante.
- c. Documento de identidad de representante y estudiante aspirante.
- d. Impresión de la inscripción online a fin de verificar la inscripción del caso.
- e. Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica únicamente para registro de la dirección domiciliaria.
- f. Reporte de calificaciones para los siguientes casos:
 - Para aspirantes al subnivel de Educación Inicial: no necesita reporte de calificaciones.
 - Para aspirantes a 1er grado de Educación General Básica Elemental (EGB): no necesita reporte de calificaciones.
 - Para aspirantes a 8vo grado de Educación General Básica: Reporte de calificaciones del primer trimestre de 7mo grado de EGB.
 - Para aspirantes a 1ro Bachillerato General Unificado: Reporte de calificaciones del primer trimestre de 10mo grado de Educación General Básica.

Revisión, análisis y validación de documentación

Se efectuará en base a los criterios indicados:

Se priorizará a estudiantes aspirantes que presenten dos o más situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo.

Si la demanda llegare a superar al número máximo de cupos, se dará prioridad al orden de inscripción receptado en línea.

La documentación original o copias notariadas de los estudiantes en situación de vulnerabilidad se entregará en sobre manila del 19 al 22 de junio del 2023, en la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema Educativo ubicada en la calle Mejía Oe2-66 y Guayaquil, en horario de 08:30 a 15:00.

La Comisión analizará y validará la documentación presentada y emitirá el informe correspondiente.

CRONOGRAMA			
NRO.	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1	Definición de criterios para la revisión, análisis y validación de expedientes	8 al 12 de junio 2023	Director/a Metropolitano de Gestión del Subsistema Educativo o su delegado y Trabajador Social de la Unidad de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria
2	Recepción de expedientes de los postulantes	19 al 22 de junio del 2023	DMGSE o su delegado
3	Análisis de expedientes para validación de vulnerabilidad	del 23 al 29 de junio 2023	Comisión vulnerabilidad
4	Entregar informe final	04 julio 2023	Comisión vulnerabilidad
5	Notificación de resultados a postulantes	05 julio 2023	Delegado de la DMGSE

Los resultados serán notificados a los representantes mediante correo electrónico por la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema Educativo, adicionalmente se publicarán en la pág. WEB educacion.quito.gob.ec y la cartelera Institucional (SERD).

Anulación o pérdida automática de cupo

En caso de duplicar la inscripción, entregar información incompleta, incorrecta, o falsa por parte del representante legal del/la aspirante perderá automáticamente el cupo, así como en el caso de no cumplir con el proceso de matriculación en las fechas establecidas por la SERD.

4.2.5 Inclusión por necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad.

Se asignará el 5% de cupos para niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad de conformidad con lo que dispone, artículo 159.- “Necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad” del Reglamento General a la LOEI, conforme al informe técnico psicopedagógico, la normalegal y la documentación pertinente.

Para el efecto, la máxima autoridad de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte conformará una Comisión integrada por:

- Director/a Metropolitano de Educación Extraordinaria o su delegado quien la presidirá.
- Dos profesionales de la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral de la DMEE
- Un Psicólogo/ a representante de la Secretaría de Inclusión Social
- Coordinador/a CEMEI o su delegado/a
- Coordinador/a DECE-SERD o su delegado/a
- Un Delegado de la Secretaría de Salud (médico)

Observadores

- Un representante de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto)
- Un representante del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos.

La Secretaría de Educación Recreación y Deporte se reserva el derecho a verificar la documentación presentada en los diferentes casos de NEE asociados a la discapacidad.

La Comisión contará con matrices técnicas para el respectivo análisis individual, las cuales serán firmadas por cada uno de los miembros de la Comisión, así como la suscripción del acuerdo de confidencialidad a fin de garantizar, respetar y salvaguardar el contenido de la información recibida.

Cada miembro de la Comisión participará con voz y voto a excepción de los observadores, quienes participarán con voz, pero no con voto.

Los criterios para el análisis de la documentación presentada por los aspirantes con NEE asociadas a la discapacidad son:

Revisión informe psicopedagógico integral:

- Vigencia: se aceptan informes psicopedagógicos integrales desde el 22 de junio de 2021 al 22 de junio de 2023 (2 años de vigencia).
- Entidades que emite el Informe psicopedagógico integral:
Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión- UDAI / Universidad Politécnica Salesiana / Pontificia Universidad Católica / Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS / Ministerio de Salud a través de hospitales, Centros y Sub-centros de Salud / Unidad de Atención Psicopedagógica Integral - Emilio Uzcátegui / Centros de Diagnóstico Psicopedagógicos (Centros particulares con los respectivos permisos).
- Firma del informe psicopedagógico integral: debe contener firma del profesional y sello del Centro Psicopedagógico.
- Modalidad educativa recomendada (ordinaria/especializada), de acuerdo a sus necesidades educativas específicas.
- Adaptación curricular: Que indique el grado de adaptación curricular del aspirante. **Información Adicional.** - en caso de que el aspirante se encuentre en procesos terapéuticos y médicos, se deberá adjuntar los informes del caso y serán considerados como documento habilitante para el análisis respectivo.

Requisitos específicos para aspirantes con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad:

- Impresión de la inscripción online (pdf).
- Documento de identidad de representante y estudiante aspirante.
- Informe psicopedagógico emitido por la UDAI o Centro Psicopedagógico competente según los siguientes aspectos:
 - a. Vigencia de 2 años
 - b. Determinación si el aspirante es susceptible de educación ordinaria
 - c. Determinación del grado de adaptación curricular y tipos de apoyo que

requiere el o la aspirante, según su discapacidad.

- d. Cédula de identidad o carné de discapacidad del CONADIS o MSP vigente o
- e. certificado de discapacidad emitido por el MSP donde se establezca el tipo de discapacidad y porcentaje de la misma.

- Para aspirantes al subnivel de Educación Inicial: no necesita reporte de calificaciones e informe psicopedagógico integral
- Para aspirantes al primer grado de EGB: requiere informe psicopedagógico
- Para aspirantes a octavo grado de EGB (original del reporte de calificaciones del primer quimestre de séptimo grado de EGB).
- Para aspirantes a primer curso de BGU (original del reporte de calificaciones del primer quimestre de décimo grado de EGB).

La documentación debe ser original o notariada de los estudiantes NEE asociadas a la discapacidad se entregará en sobre manila en la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria del 19 al 22 de junio del 2023, en horario de 08:30 a 15:30.

Los postulantes de NEE asociadas a la discapacidad no participarán en el proceso de sorteo público, únicamente ingresarán a través del proceso establecido anteriormente.

CRONOGRAMA			
NRO.	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1	Definición de criterios para la revisión, análisis y validación de expedientes	30 y 31 de mayo 2023	Director/a Metropolitano Educación Extraordinaria o su delegado Profesionales de la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral Coordinadora del DECE -SERD
2	Socialización del proceso a padres de familia /representantes legales de los ASPIRANTES	16 de junio 2023	Director/a Metropolitano Educación Extraordinaria o su delegado Profesionales de la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral.
3	Recepción de expedientes de los postulantes	19 al 23 de junio del 2023	Director/a Metropolitano Educación Extraordinaria o su delegado
4	Análisis y validación de los expedientes	del 27 al 29 de junio 2023	Comisión para aspirantes con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad
5	Entregar matriz de resultados e informe final	30 junio 2023	Comisión para aspirantes con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad

6	Elaboración de informes individuales para las Instituciones Educativas	03 al 10 de julio 2023	Profesionales de la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral Coordinador/a DECE-SERD
7	Entrega de informes individuales para las Instituciones Educativas	11 de julio 2023	Director/a Metropolitano de Gestión del Subsistema Educativo o su delegado Profesionales de la Unidad de Atención Psicopedagógica Integral
8	Elaboración de informe final del proceso	14 de julio 2023	Comisión para aspirantes con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad

Anulación o perdida automática de cupo

En caso de entregar información incompleta, incorrecta, falsa por parte del representante legal del/a aspirante perderá automáticamente el cupo, así como en el caso de no cumplir con el proceso de matriculación en las fechas establecidas por la SERD.

Casos excepcionales:

En el caso de existir un número mayor de aspirantes en relación con la capacidad institucional se mantendrá una reunión presencial con el representante legal a fin de otorgar el cupo en otra Institución Educativa Municipal previo análisis del caso.

Se dará preferencia a los estudiantes con mayor cercanía al establecimiento educativo, ya que facilita su desplazamiento.

Esta Comisión validará la documentación e información receptada y emitirá la matriz de resultados e informe final.

Los resultados serán notificados a los representantes legales mediante correo electrónico por la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria, adicionalmente se publicarán en la pág. WEB educacion.quito.gob.ec y la cartelera Institucional (SERD).

Si la demanda supera al número máximo de cupos se dará prioridad al orden de inscripción.

4.2.6 Acceso y permanencia de los estudiantes de Educación Básica Superior Extraordinaria Intensiva.

En el marco de la política de inclusión y con el fin de articular el ingreso de estudiantes de esta oferta a Primer Curso de Bachillerato en las Instituciones Educativas Municipales, se procederá acorde a los lineamientos del procedimiento establecido por la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria y la Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

El número de cupos asignados para estudiantes de EBSI, corresponderá a la disponibilidad de cupos reportados por las Instituciones Educativas Municipales.

Los estudiantes de esta oferta educativa no realizarán el proceso de inscripción vía internet, se cuenta con un proceso interno establecido y definido por la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria y la Unidad de Educación Extraordinaria Presencial y Semipresencial y se conformará una Comisión integrada por:

- Rector/a o su delegado/a, quien preside la Comisión.
- Un Técnico/ a delegado de la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria.
- El Coordinador del DECE Institucional o su delegado.

Cada miembro de la Comisión participará con voz y voto.

La Comisión contará con formatos técnicos para el respectivo análisis individual, los cuales serán firmados por cada uno de los miembros de la Comisión, así como la firma del acuerdo de confidencialidad a fin de garantizar, respetar y salvaguardar el contenido de la información recibida.

Requisitos: Los requisitos que se deben cumplir, son los siguientes:

- Ser estudiante del EBSI, de una de las 14 Instituciones Educativas Municipales donde funciona la oferta.
- Tener entre 15 años a 16 años y 6 meses cumplidos hasta el 1 de septiembre del 2023.
- Solicitud simple del representante legal dirigido a la máxima autoridad de la Institución indicando su interés en continuar sus estudios con las firmas del estudiante aspirante y su representante legal, y números telefónicos de contacto.
- Reporte de calificaciones del I Quimestre otorgado por la Institución donde asiste.
- Planilla de pago de agua potable o luz eléctrica actualizada de su residencia.
- Informe de orientación vocacional emitido por el personal responsable del DECE del establecimiento donde se encontrase matriculado.
- Informe técnico del aspirante emitido por el Coordinador del EBSI.
- Entrevista presencial con el aspirante y su representante legal.

Procedimiento a realizar de conformidad con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO		
ACTIVIDAD	FECHAS	ACTORES
Convocatoria	30 de mayo de 2023	Coordinación Institucional-DMEE
Entrega de expediente de documentación de los estudiantes postulantes.	05 y 06 de junio de 2023	Coordinador institucional
Elaboración de informe técnico estudiantil	7 al 8 de junio 2023	Coordinador institucional, Docentes y DECE institucional
Entrega de carpetas con informes a la Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria DMEE	9 de junio 2023	Coordinación Institucional
Revisión de carpetas por el Equipo Técnico de la DMEE	12 de junio 2023	SERD
Conformación de comisión/es y cronograma de entrevista en cada Institución	13 de junio de 2023	Rectores y Equipo técnico UEEPS
Notificación a aspirantes para entrevista	14 junio 2023	Comisión
Entrevistas	15 al 22 junio 2023	Comisión
Calificación, elaboración de informes cuadro de resultados para publicación	22 y 23 de junio 2023	Comisión

En el caso de existir un empate en resultados y el cupo disponible sea menor al solicitado, se realizará sorteo general con la presencia de los padres involucrados.

Anulación o pérdida automática de cupo

El estudiante pierde el cupo por las siguientes causales:

- No cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente lineamiento.
- No asistencia a la entrevista del aspirante y representante legal.

4.2.7 Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores DMQ.

El Contrato Colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores DMQ de 03 de agosto del 2022, celebrado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Sindicato Único de trabajadores, estipula: “**Artículo 74.-** *Cupos de Establecimientos Educativos Municipales. - El Municipio concederá a los hijos y nietos de los trabajadores, un total de veinte y cinco cupos con ingreso directo a sus planteles, a primer año de educación básica y 15 cupos para octavo año.*”

El trabajador que cuente con aspirantes (hijos o nietos) deberán realizar el trámite en forma personal de acuerdo al proceso de selección, normas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación”.

Previa coordinación con el Sindicato Único de Trabajadores del DMQ se otorgará el número de cupos de acuerdo a la residencia en el área de influencia de la institución educativa, según la zonificación definida por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte de acuerdo a la normativa legal existente.

4.2.8 Cupos por excepción:

Acuerdo de Compromiso entre el MDMQ y los Barrios del Inga Bajo, Itulcachi, Santa Ana, el Belén, la Cocha y el Inga Alto de 22 de febrero y 18 de abril de 2011, respectivamente. *Son 20 cupos los que corresponden a convenios, acuerdos o compromisos excepcionales adquiridos por el MDMQ con grupos o comunidades del Distrito. Para este fin se coordinará con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS – EP).*

Asignación de hijos Ordenanza 034-2022 “*Dar prioridad de ingreso a la oferta educativa ordinaria o extraordinaria, a cargo de la municipalidad en los niveles inicial, básica y bachillerato que ejecute la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte en sus centros educativos municipales para la reinserción en el sistema de educación de los estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga y/o sus hijos.*”

Con este antecedente se resuelve asignar por este año lectivo 2023-2024 el 1% de la oferta total de las Instituciones Educativas Municipales.

4.3 Difusión del proceso de inscripciones

El proceso de ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales deberá ser difundido y socializado a través de medios: prensa escrita y digital, radio, página web institucional, página web de las Instituciones Educativas Municipales, redes sociales y otras, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, la cual coordinará con la Secretaría de Comunicación del DMQ.

4.4 Inscripción

Todos los interesados se inscribirán en un formato que será publicado a través de las páginas WEB educacion.quito.gob.ec y / o quito.gob.ec según detalle:

- Instituciones Educativas Municipales el 19 al 22 de junio de 2023.
- Centros Municipales de Educación Inicial-CEMEI el 10 al 11 de julio del 2023.

En las páginas web se publicará la información de la zonificación para su aplicación, el padre de familia o representante legal ingresará los datos de su dirección domiciliaria,

misma que deberá estar dentro del perímetro de los 2 Km a la redonda del establecimiento educativo municipal al que aspira ingresar.

Los aspirantes deben inscribirse en una sola Institución Educativa Municipal; por una sola vez y a través de un solo representante legal. El incumplimiento de esta disposición, anulará la inscripción automáticamente, sin excepción.

5. SORTEO DE CUPOS

5.1 Sorteo público general

Se realizará el sorteo público general para la asignación de cupos según detalle:

- Instituciones Educativas Municipales el 23 de junio de 2023
- Centros Municipales de Educación Inicial-CEMEI el 12 de julio del 2023

Los sorteos contarán con la presencia de un Notario (a) Público del Cantón Quito y de un representante de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto) en calidad de observador. Será transmitido en vivo por una plataforma streaming y redes sociales, en tiempo real. Este evento se llevará a cabo en las instalaciones del Consejo Metropolitano de Quito con la presencia de las principales autoridades municipales e institucionales.

El sorteo definirá el número de posición de los aspirantes y los resultados se publicarán a través de la página web educacion.quito.gob.ec.

Los aspirantes inscritos de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios; y, estibadores, tricicleros, cocheros y cuidadores de carga, participarán en el sorteo como lo establece el Código Municipal y las Ordenanzas Municipales 0059 y 034, respectivamente garantizándoles la inclusión educativa en los porcentajes definidos.

Si la demanda no supera el número máximo de cupos; los cupos sobrantes serán añadidos, automáticamente, por el sistema a los cupos del proceso general, en cada institución educativa correspondiente.

Los niños y niñas inscritos de los CEMEI, aspirantes al primer grado de EGB participarán en el sorteo como se establece en el presente lineamiento, si la demanda no supera el número máximo de cupos; los cupos sobrantes serán añadidos, automáticamente, por el sistema a los cupos del proceso general, en cada institución educativa correspondiente.

5.2 Notificación de resultados

Los representantes de los aspirantes que resultaron favorecidos en el sorteo, recibirán la notificación respectiva, a través de correo electrónico y podrá revisar los resultados del sorteo que serán publicados en la página web educacion.quito.gob.ec.

6. MATRICULACIÓN

6.1 Recepción de documentos y cronograma de matrícula

Los padres de familia o representantes legales de los aspirantes favorecidos, deben remitir la documentación original escaneada de todos los requisitos para la matrícula, a través del correo electrónico (recibido en la notificación de haber sido favorecido) de cada Institución Educativa, según el siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN DE LOS FAVORECIDOS OBENEFICIARIOS DE CUPO	MATRICULACIÓN	OBSERVACIONES
Los aspirantes favorecidos en el Sorteo		Todos los aspirantes
General, contrato colectivo, casos de excepción y de Educación Básica Superior Extraordinaria.	5 al 12 de julio 2023	favorecidos en el sorteo deben remitir mediante correo electrónico a la Institución Educativa, la siguiente documentación original escaneada
Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad y casos de vulnerabilidad	17 al 19 de julio 2023	Todos los aspirantes favorecidos en el sorteo deben remitir mediante correo electrónico a la Institución Educativa, la siguiente documentación original escaneada
CEMEI Maternal 1 y 2	17 al 19 de julio 2023	El representante legal del aspirante para la matriculación deberá entregar la documentación original de manera presencial en cada CEMEI.

El proceso de matriculación se realizará, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución Educativa Municipal, quien delegará a los responsables del cumplimiento del proceso de matrícula y validación de la documentación.

En caso de que los favorecidos en el sorteo general, no llegaren a presentar uno o más documentos que permitan verificar los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte o no asistieran con todos los documentos en las fechas que fueron convocados, automáticamente perderán el cupo; y, se generará el nuevo listado de beneficiarios de acuerdo al orden de sorteo público, la Secretaría de

Educación, Recreación y Deporte del MDMQ notificará y convocará de manera oportuna.

Una vez concluido los subprocesos de matriculación, en el caso de existir cupos disponibles se atenderán los casos de reagrupación familiar y continuidad en los diferentes niveles de conformidad con lo prescrito en la resolución No. A 014 del 12 de mayo de 2016, en el siguiente orden de prioridad:

Primero: Para casos de hermanos gemelos, mellizos y trillizos toda vez que el hermano (a) ha sido favorecido (a) con un cupo en la Institución Educativa.

Segundo: Estudiantes que tengan hermanos (as) en el subnivel, grados y cursos en la Institución Educativa que registró su inscripción en línea.

Para los casos antes descritos, de existir cupos disponibles las IEM publicarán hasta el 24 de julio del 2023 en sus carteleras institucionales y a través de la página web institucional; si la demanda es mayor al número de cupos disponible se procederá a realizar un Sorteo Público en las instituciones educativas de conformidad al cronograma que se establecerá para el caso.

6.2 Documentación requerida para la matrícula

Todos los aspirantes favorecidos en el sorteo deben remitir mediante correo electrónico a la Institución Educativa, la siguiente documentación original escaneada:

- Certificado de inscripción de la página web
- Documento de identidad del padre, madre o representante del aspirante.
- Documento de identidad del aspirante
- Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica que evidencie la residencia del aspirante, según zonificación.
- En caso de que el representante del aspirante no sea el padre o la madre, la persona que asuma la representación legal del estudiante debe presentar los documentos, debidamente legalizados: poder especial o patria potestad.

Para los aspirantes a los CEMEI:

El representante legal del aspirante para la matriculación deberá entregar la siguiente documentación original de manera presencial en cada CEMEI:

- Certificado de inscripción de la página web
- Documento de identidad del padre, madre o representante del aspirante.
- Documento de identidad del aspirante
- Planilla del servicio de agua potable o luz eléctrica que evidencie la residencia del aspirante, según zonificación.
- En caso de que el representante del aspirante no sea el padre o la madre, la persona que asuma la representación legal del estudiante debe presentar los documentos, debidamente legalizados: poder especial o patria potestad.
- Carné de vacunas
- Documento que acredite la actividad económica del representante legal del estudiante emitido por la entidad correspondiente, para el caso de los CEMEI ubicados en los mercados municipales.

- Original del certificado de trabajo del padre o madre del estudiante emitido por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del MDMQ. Para el caso del CEMEI “Empleados Municipales”.

Para aspirantes de los CEMEI a primer grado de EGB (original del certificado de culminación de educación Inicial 2).

Para aspirantes a octavo grado de EGB (original del reporte de calificaciones del primer quimestre de séptimo grado de EGB).

Para aspirantes a primer curso de BGU (original del reporte de calificaciones del primer quimestre de décimo grado de EGB).

En el caso de aspirantes con Necesidades Educativas Específicas asociadas a la discapacidad y vulnerabilidad, la SERD enviará mediante oficio o memorando el expediente del o de los estudiantes, de acuerdo a la información brindada por las Comisiones conformadas para el efecto.

La IEM confirmará por correo electrónico al representante legal la recepción de la documentación; a su vez el representante legal deberá estar pendiente de dicha confirmación, en caso de no existir la confirmación debe acudir al establecimiento educativo o comunicarse de manera telefónica, dentro de las fechas establecidas para matrícula, a fin de notificar la novedad existente.

6.3 Anulación automática de cupo

En caso de que los y las aspirantes favorecidos en el sorteo incumplan con las disposiciones, requisitos, condiciones, información o datos requeridos, debidamente comprobados por el organismo municipal competente; o que no envíen la documentación completa para la matrícula en el plazo señalado, se procederá con la anulación inmediata del cupo; igualmente se anulará el cupo si la documentación presentada es adulterada o falsificada.

7. INGRESO EN AÑOS INTERMEDIOS

La asignación de cupos para niveles, grados o cursos intermedios se realizará, toda vez que exista disponibilidad de cupos y no sobrepasen el estándar de calidad establecidos para cada Subnivel; Maternal 1 (10 estudiantes por aula), Maternal 2 (15 estudiantes por aula), Inicial1(20 estudiantes por aula) e Inicial 2 (25 estudiantes por aula); 1er grado de EGB (25 estudiantes) y de 2do grado de EGB a 3er curso de BGU (36 estudiantes por aula) con la debida consideración de equivalencias de estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad y la capacidad de la infraestructura institucional.

Se resalta que la Zonificación definida por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte seguirá siendo el primer criterio que deberá ser cumplido.

Se asignarán los cupos considerando el siguiente orden de prioridad:

- Situación de Vulnerabilidad
- Reagrupación familiar
- Traslados de estudiantes pertenecientes a las Instituciones Educativas Municipales

La máxima autoridad de la Institución Educativa Municipal publicará la disponibilidad de cupos en subniveles, grados y cursos intermedios, en la página web y/o cartelera institucionales hasta el 4 de agosto 2023, se recibirán las solicitudes en las fechas señaladas por la IEM, en el caso que la demanda supere a la oferta se procederá a realizar un sorteo público el 09 de agosto 2023, el mismo estará organizado bajo estricta responsabilidad del rector/a o administrador/a del plantel, proceso que deberá realizarse a través de una Comisión especial integrada por:

Para Unidades Educativas Municipales y Colegios de Bachillerato:

- Rector/a, quien preside
- Vicerrector/a
- Presidente de los Padres de Familia
- Presidente del Concejo Estudiantil
- Coordinador/a del Departamento de Consejería Estudiantil

Observador

- Un representante de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (QuitoHonesto)

La máxima autoridad institucional convocará a los miembros de la Comisión quienes realizarán un análisis de las solicitudes presentadas, una vez concluido el proceso la comisión emitirá un informe final donde deberá constar todas las evidencias correspondientes.

Para los Centros Municipales de Educación Inicial se conformará una comisión integrada por:

- Administrador/a, quien preside
- Delegado de la Coordinación del CEMEI- SERD
- Presidente de los padres de familia
- Director/a de Mercados del DMQ o su delegado/a en los casos que los CEMEI se encuentren en las instalaciones de un mercado municipal.
- Coordinador/a del DECE-SERD o su delegado

Observador

- Un representante de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (QuitoHonesto)

La administración del CEMEI, convocará a los miembros de la Comisión quienes realizarán un análisis de las solicitudes presentadas en concordancia con los criterios de inclusión y permanencia educativa y en el orden de prelación señalado para este proceso, una vez concluya el procedimiento la Comisión emitirá un informe final donde deberán constar con todas las evidencias correspondientes.

8. RENDICIÓN SOCIAL DE CUENTAS

- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del DMQ, realizará la verificación que estime conveniente, durante el proceso de ingreso al Sistema

Educativo Municipaly en el transcurso del año lectivo escolar.

- La máxima autoridad de cada Institución Educativa remitirá los listados correspondientes de los estudiantes matriculados, incluyendo observaciones motivadas de ser el caso a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, 72 horas después de haber concluido el período de matrícula (verificación y cumplimiento de requisitos). Además, presentará el informe de todo el proceso realizado, información que estará disponible para los organismos de control.
- Con los informes proporcionados por las Instituciones Educativas Municipales, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, emitirá el informe final en el mes de septiembre de 2023 para conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura y, los organismos de control.

9. DISPOSICIÓN GENERAL

En el caso de que exista alguna situación de excepción que no haya sido prevista en el presente lineamiento, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte resolverá de conformidad a la normativa vigente y aplicable.

Para constancia firman:

DETALLE	PUESTO	FIRMA
Aprobado por:	María Isabel Salvador Secretaria de Educación, Recreación y Deporte	
Elaborado y Revisado por:	Msc. Valeria Del Hierro Directora Metropolitano de Gestión del Subsistema Educativo	
	Lic. Zadkiel Cárdenas Director Metropolitano de Educación Extraordinaria	
	MSc. Guadalupe Pacheco Coordinadora CEMEI-DMGSE	
	Msc. Sandra Vaca Servidor Municipal 13 – SERD	
	Téc. Aracely Enríquez Técnica Informática – DMGSE	
	Msc. Sylvia Coronel Coordinadora DECE-DMGSE	
	Dr. Pablo Gordón Especialista Jurídico SERD	

	Msc. Diego Zumárraga Coordinador Jurídico SERD	
	Msc. Darwin Jacho Especialista Tecnológico-DMEE	
	Dra. Norma Mera Coordinadora Unidad de Atención Psicopedagógica Integral DMEE	

SIGLAS

- ACDC, Agencia de Control Distrital del Comercio
- BGU, Bachillerato General Unificado
- CEMEI, Centros Municipales de Educación Inicial
- DMEE, Dirección Metropolitana de Educación Extraordinaria
- DMGSE, Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación
- DMQ, Distrito Metropolitano de Quito
- EGB, Educación General Básica
- EMGIRS, Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- GAD, Gobierno Autónomo Descentralizado
- IEM, Instituciones Educativas Municipales
- NEE, Necesidades Educativas Específicas
- SERD, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte